



TIPO DE PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO CORREA ARDILA
DEMANDADO: NADIA SMITH BENAVIDES LONDOÑO
RADICADO: 6800131100032021-00372-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Bucaramanga, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

El señor CARLOS ARTURO CORREA ARDILA mediante apoderada judicial, presenta demanda de liquidación de la sociedad conyugal contra la señora NADIA SMITH BENAVIDES LONDOÑO.

Revisada la demanda, observa el Despacho que la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio de quienes aquí intervienen, fue disuelta mediante sentencia de divorcio proferida por el Juzgado QUINTO de familia de esta ciudad según se desprende de la anotación que aparece en el registro de matrimonio allegado.

De conformidad con el artículo 523 del C. G. del P., el trámite de liquidación de sociedad conyugal disuelta por sentencia judicial, se surtirá ante el Juez que la profirió, por tanto, es allí donde debe seguirse el trámite liquidatario. En consecuencia, se ha de rechazar la presente demanda, ordenando enviarla al mencionado Despacho para que allí siga su curso normal. Por ello el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la demanda de liquidación de la sociedad conyugal – instaurada por CARLOS ARTURO CORREA ARDILA, mediante apoderada judicial contra la señora NADIA SMITH BENAVIDES LONDOÑO por lo dicho anteriormente.
- 2.- Remítase la demanda y sus anexos al Juzgado QUINTO de Familia de esta ciudad, para que allí siga su curso normal y por ser este Despacho el competente. Déjese constancia de su salida.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Libardo Cortes Carreño
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bucaramanga - Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

200689885189c1b7f47371b18085f4c2465ccbe263292e7741a628d6163d7de2

Documento generado en 27/09/2021 02:24:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>